



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS Sección Primera

En la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, se tramita el procedimiento ordinario número 28/2024 seguido a instancias de Asociación Burgalesa del Taxi contra el Ayuntamiento de Burgos, Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, en el que ha sido objeto el Reglamento Municipal del Servicio Urbano de Taxi de la Ciudad de Burgos, ha recaído sentencia firme cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo. –

Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 28/2024, interpuesto por Asociación Burgalesa del Taxi, representada por el procurador don Elías Gutiérrez Benito y defendida por el letrado señor Portilla Arnaiz, contra el Reglamento Municipal del Servicio Urbano del Taxi de la ciudad de Burgos, aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 2 de febrero de 2024 (BOPBUR-2024-00399).

Y en virtud de esta estimación parcial se declara la nulidad del artículo 8.2 y la nulidad de la expresión «tanto de la circunstancia que justifica la contratación, como» del artículo 32.1.b) del Reglamento Municipal del Servicio Urbano de Taxi de la Ciudad de Burgos, aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 2 de febrero de 2024, teniéndolos por no puestos.

No ha lugar a lo demás solicitado en la demanda.

No ha lugar a la imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

La presente sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y/o ante la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 86.1 y 3 de la LJCA y siempre y cuando el recurso, como señala el artículo 88.2 y 3 de dicha ley, presente interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia; mencionado recurso de casación se preparará ante esta sala en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de esta sentencia y en la forma señalada en el artículo 89.2 de la LJCA.

Una vez firme esta sentencia devuélvase el expediente administrativo con certificación de la misma, para su conocimiento y ejecución y procédase a dar a su fallo la misma publicidad dada al acuerdo de aprobación de la ordenanza.



Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En Burgos, a 10 de junio de 2025.

El letrado de la Administración de Justicia,
Isidro Ruiz Huidobro